



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXII - 42 páginas

Nº 4337

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

## CONTENIDO

Pág.

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA 3402 DE 2015

3

*Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones a la Resolución 3263 del 17 de noviembre de 2015*

RESOLUCIÓN 3478 DE 2015 (Noviembre 27)

5

*Por medio del cual se traslada un empleo en el Municipio de Medellín*

RESOLUCIÓN Nº 013873 NOVIEMBRE 4 DE 2015

6

*"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media".*

RESOLUCION MODIFICATORIA Nº 014041 (10 de noviembre de 2015)

8

*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 013873 de noviembre 4 de 2015, que ordena la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.*

RESOLUCION MODIFICATORIA Nº 014398 (20 de noviembre de 2015)

11

*Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución Nº 014041 de 2015, del proceso de conformación del Banco de Oferentes, adicionándole una nueva etapa de inscripción.*

RESOLUCIÓN Nº 014427 NOVIEMBRE 24 DE 2015

13

*"Por medio de la cual se crea el Comité de verificación de requisitos habilitantes del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media", aperturado por la Resolución Nº 013873 de 2015, modificada por la Resolución Nº 014041 de 2015.*

DECRETO NÚMERO 1912 DE 2015. (Noviembre 30 de 2015)

15

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2016".**

DECRETO 0793 DE 2015 (Mayo 26)

16

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

DECRETO 0794 DE 2015 (Mayo 26)

17

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

DECRETO 0795 DE 2015 (Mayo 26)

18

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

DECRETO 0796 DE 2015 (Mayo 26)

20

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

DECRETO 0806 DE 2015 (Mayo 28)

22

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

DECRETO 0808 DE 2015 (Mayo 28)

23

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

Dirección  
**Secretaría de  
Servicios  
Administrativos**  
  
Coordinación  
**Archivo General**  
  
**Alcaldía de Medellín**  
  
**Medellín,  
Noviembre 30 de 2015**

CONTENIDO	Pág.
DECRETO 0810 DE 2015 (Mayo 28)	25
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0812 DE 2015 (Mayo 28)	26
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0814 DE 2015 (Mayo 28)	27
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0815 DE 2015 (Mayo 28)	29
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0816 DE 2015 (Mayo 28)	30
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0817 DE 2015 (Mayo 28)	32
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0818 DE 2015 (Mayo 28)	34
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0822 DE 2015 (Mayo 28)	35
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0823 DE 2015 (Mayo 28)	37
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0832 DE 2015 (Mayo 28)	38
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0834 DE 2015 (Mayo 29)	40
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	
DECRETO 0835 DE 2015 (Mayo 29)	41
<i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015</i>	

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA 3402 DE 2015

Por medio de la cual se efectúan unas modificaciones a la Resolución 3263 del 17 de noviembre de 2015

LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO  
A LA CIUDADANÍA

artículo quinto el numeral 2 y el párrafo de la Resolución 3263 del 17 de noviembre del 2015 así:

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, y

El artículo primero de la Resolución dice:

CONSIDERANDO:

1. Se expidió la Resolución 3263 de 2015 por medio de la cual se convocó a la Elección de los Representantes de los Empleados Públicos a la Comisión de Personal del Municipio de Medellín.

"Convocar la elección de los cuatro (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los servidores públicos del Municipio de Medellín nivel central, a la Comisión de Personal, la cual se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2015 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m".

2. El anterior acto administrativo en su artículo primero señaló:

El cual quedará así:

"Convocar la elección de los cuatro (2) representantes principales y sus respectivos suplentes de los servidores públicos del Municipio de Medellín nivel central, a la Comisión de Personal, la cual se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2015 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m".

"Artículo Primero: Convocar la elección de los cuatro (2) representantes principales y los suplentes de los servidores públicos del Municipio de Medellín nivel central, a la Comisión de Personal, la cual se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2015 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m".

3. En el anterior acto administrativo en su artículo quinto numeral 2 versó:

El artículo 5 numeral 2 versa:

2. El formato Inscripción candidatos COMISIÓN DE PERSONAL 2016 – 2017 deberá contener el nombre completo, número de cédula de ciudadanía y la firma del candidato principal y su suplente.

"2. El formato Inscripción candidatos COMISIÓN DE PERSONAL 2016 – 2017 deberá contener el nombre completo, número de cédula de ciudadanía y la firma del candidato principal y su suplente".

4. Que en el anterior acto administrativo en su artículo Quinto párrafo señaló:

El cual quedará así:

"PARÁGRAFO: Si dentro del plazo establecido en el presente artículo no se inscriben por lo menos 4 (cuatro) candidatos con sus respectivos suplentes que acrediten los requisitos exigidos, este plazo se prorrogará por un término de cinco (5) días más".

2. El formato Inscripción candidatos COMISIÓN DE PERSONAL 2016 – 2017 deberá contener el nombre completo, número de cédula de ciudadanía y la firma de los candidatos.

5. Que en el artículo décimo tercero se designó como escrutador al doctor Hernando Bulla Forero identificado con cédula No. 80.272.816.

El párrafo del artículo Quinto señala:

6. Que de acuerdo a lo anterior, y habida cuenta, que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 faculta a la administración para realizar en cualquier tiempo la corrección de errores formales contenidos en los actos administrativos.

PARÁGRAFO: Si dentro del plazo establecido en el presente artículo no se inscriben por lo menos 4 (cuatro) candidatos con sus respectivos suplentes que acrediten los requisitos exigidos, este plazo se prorrogará por un término de cinco (5) días más.

RESUELVE:

El cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo primero y el

PARÁGRAFO: Si dentro del plazo establecido en el presente artículo no se inscriben por lo menos 4 (cuatro) candidatos que acrediten los requisitos exigidos, este plazo se prorrogará por un término de cinco (5) días más.

**ARTICULO SEGUNDO:** modificar el artículo décimo tercero el cual indica

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Se designan como escrutadores a los siguientes servidores:

Cédula	Nombre	Cargo
<i>A partir de las 4:30 p.m.</i>		
80.272.816	HERNANDO BULLA FORERO	LÍDER DE PROGRAMA
98.633.227	JESUS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ	LIDER DE PROYECTO
43.033.080	MARTA CECILIA GUTIERREZ CARMONA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Para realizar el escrutinio final se seguirá este procedimiento:

1. Revisar las actas de los escrutinios de los puestos de votación, revisando que situaciones se presentaron en las votaciones.
2. Sumar los resultados de los escrutinios de los puestos de votación.
3. Levantar el acta del escrutinio final, consignando el resultado final, el acta será firmada por todas las personas que intervinieron directamente en el escrutinio final.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate entre alguno de los candidatos, el orden de la inscripción constituye factor de desempate”.

El artículo décimo tercero quedará así, teniendo en cuenta que se excluirá al doctor Hernando Bulla como escrutador identificado con cédula de ciudadanía No. 80.272.816 e incluir en su reemplazo a la doctora Claritza Maria Sanchez Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 21.627.557.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Se designan como escrutadores a los siguientes servidores:

Cédula	Nombre	Cargo
<i>A partir de las 4:30 p.m.</i>		
21.627.557	CLARITZA MARIA SANCHEZ CARDONA	LÍDER DE PROYECTO
98.633.227	JESUS ALEXANDER ORJUELA MUÑOZ	LIDER DE PROYECTO
43.033.080	MARTA CECILIA GUTIERREZ CARMONA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Para realizar el escrutinio final se seguirá este procedimiento:

4. Revisar las actas de los escrutinios de los puestos de votación, revisando que situaciones se presentaron en las votaciones.
5. Sumar los resultados de los escrutinios de los puestos de votación.
6. Levantar el acta del escrutinio final, consignando

el resultado final, el acta será firmada por todas las personas que intervinieron directamente en el escrutinio final.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate entre alguno de los candidatos, el orden de la inscripción constituye factor de desempate”.

**ARTICULO CUARTO:** lo no modificado en la presente Resolución quedará de conformidad con lo contenido en la Resolución 3263 del 17 de noviembre de 2015.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Medellín a los veintinueve (24) días del mes de noviembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

RESOLUCIÓN 3478 DE 2015

(Noviembre 27)

*Por medio del cual se traslada un empleo en el Municipio de Medellín*

**LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO  
A LA CIUDADANÍA,**

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1083 de 2015, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y los Decretos Municipales 883 y 912 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario precisar que la Administración Municipal tiene una Planta Global de Empleos, de acuerdo con lo definido en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite traslados en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones del empleo objeto a trasladar.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que los artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3 del Decreto 1083 de 2015, expresan que un traslado se puede realizar por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado y se trate de empleos con funciones afines, de la misma categoría y con requisitos mínimos similares. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, "Reformas de las plantas de empleos", expresa que la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y

objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro., 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que mediante el Decreto 883 de junio 3 de 2015, se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 912 de junio 5 de 2015, se delegó en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que por necesidades del servicio y con el fin de optimizar los recursos, el movimiento de este empleo con sus respectivos servidores, fortalecerán el desarrollo de los procesos de apoyo en la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

Que dicho movimiento fue autorizado por la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, doctora Alejandra Vanegas Valencia.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Trasladar una (1) plaza del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701001, posición 2004668 del Equipo Administrativo, Unidad de Administrar de Personal, Subsecretaría de Gestión Humana a depender del despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional.

**Artículo 2°:** Trasladar la servidora Isabel Cristina Vanegas López, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.244.470, en calidad de provisional del empleo Auxiliar Administrativo, código 40701001, posición 2004668 del Equipo Administrativo, Unidad de Administrar de Personal, Subsecretaría de Gestión Humana a depender del despacho de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional y a su titular Paula Andrea Mosquera Quiroz, identificada con la cédula de ciudadanía 43.625.534, quien se encuentra encargada en otro empleo.

**Artículo 3°:** Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos trasladados en los artículos anteriores, serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

**Artículo 4°:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintisiete (27) días del mes noviembre de 2015

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

## RESOLUCIÓN °Z013873

NOVIEMBRE 4 DE 2015

*“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media”.*

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, por medio de la cual se expide la Ley General de Educación, en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media.

Que de conformidad con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a las Secretarías de Educación Municipales organizar el servicio educativo, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que según Resolución número 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación otorgó la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1° de la ley 1294 de 2009 establece que: “solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del

sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales”.

Que según Decreto 0146 de 2005, el Alcalde de Medellín delegó en la Secretaría de Educación la responsabilidad para invitar, reglamentar y expedir todos los actos administrativos que se necesiten en atención a la conformación del Banco de Oferentes para la contratación del servicio público educativo.

Que el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, “por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo 3º del Decreto 1075 de 2015”; en el artículo 2.3.1.3.3.4 estableció: “**Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes.** Las entidades territoriales certificadas que requieran celebrar los contratos de prestación del público educativo regulados en esta Sección, conformarán el Banco de Oferentes en su jurisdicción teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. El Banco de Oferentes deberá ser conformado y/o actualizado por la entidad territorial certificada, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los oferentes, acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de Ley 715 de 2001; 2. La conformación y/o actualización del Banco Oferentes es previa e independiente del proceso de contratación y se sujetará a las siguientes reglas: a) La conformación y/o actualización del Banco Oferentes es independiente de la elaboración de los estudios de insuficiencia y limitaciones; b) Tanto de conformación, como actualización del Banco de Oferentes, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación servicio educativo. **Parágrafo.** Una vez entre a regir el presente Capítulo, las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de prestación servicio educativo, deberán conformar bancos de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta Sección.”

Que con el fin de dar cumplimiento al artículo antes transcrito, es necesario conformar el Banco de Oferentes como requisito previo para determinar las personas jurídicas con las cuales la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín podrá suscribir contratos de prestación del servicio educativo para la población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media, en los términos del Decreto 1851 de 2015; precisando que en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 2.3.1.3.3.6 del mismo Decreto citado, el encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera obligación contractual alguna para la entidad territorial.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 – 2018, como requisito previo para contratar la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.

**ARTÍCULO SEGUNDO. PARTICIPANTES Y REQUISITOS MÍNIMOS:** podrán participar todas las personas jurídicas propietarias de Establecimientos Educativos no oficiales, que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas determinados en el documento adjunto titulado “Invitación Pública” el cual hace parte integral del presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO:** la inscripción, evaluación, reclamaciones al informe de evaluación y el resultado de la conformación del Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, se adelantará únicamente a través de la página web [www.medellin.edu.co](http://www.medellin.edu.co).

**ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA:** El proceso de conformación del Banco de Oferentes, se desarrollara de acuerdo con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA		HORA	LUGAR
	(año 2015)			
	DESDE	HASTA		
Divulgación del acto de apertura	4 de noviembre			<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Audiencia aclaratoria	6 de noviembre		2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Auditorio sede la Playa de la Secretaría de Educación de Medellín. Calle 51 N° 40-155
Inscripción	11 de noviembre	18 de noviembre		<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Cierre de inscripciones		18 de noviembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Verificación de requisitos	19 de noviembre	4 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>

ACTIVIDAD	FECHA		HORA	LUGAR
	(año 2015)			
	DESDE	HASTA		
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	7 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Presentación de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.	9 de diciembre	11 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Respuesta a las reclamaciones		17 de diciembre	5:00pm	<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>
Acto administrativo de habilitación y conformación del Banco de Oferentes	22 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co">www.medellin.edu.co</a>

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución podrá ser modificada mediante acto administrativo, hasta antes de la etapa de inscripción en el Banco de Oferentes y rige a

partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede ningún recurso.

**Publíquese y Cúmplase**

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**  
 Secretario de Educación de Medellín  
 Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte  
 Alcaldía de Medellín

**RESOLUCION MODIFICATORIA N° 014041**

**(10 de noviembre de 2015)**

*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 013873 de noviembre 4 de 2015, que ordena la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.*

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,**

**CONSIDERANDO QUE:**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

1. Mediante Resolución N° 013873 de noviembre 4 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media.
2. De conformidad con el cronograma establecido en



la citada Resolución, el día 6 de noviembre de 2015 en el horario de 2:00 pm a 4:00 pm, se llevó acabo la Audiencia Aclaratoria, en la cual se recibieron las siguientes inquietudes y observaciones por parte de los interesados en conformar el Banco de Oferentes:

**De Orden Legal:**

- Ampliar el plazo de expedición del Certificado de Existencia y Representación legal de la **persona jurídica propietaria del Establecimiento Educativo no oficial** a sesenta (60) días calendario.
- Incluir como otra posible forma de acreditar el régimen en el cual se encuentra el Establecimiento Educativo, el pantallazo de la página web del Ministerio de Educación Nacional.

**De Orden Técnico:**

- Aclarar la forma de acreditar por parte de la persona jurídica el concepto favorable a la Infraestructura física del Establecimiento Educativo donde se prestará el servicio.
- Aclarar el anexo 3. "Formato Canasta Educativa", respecto al párrafo que habla de excedentes o

utilidad, según el caso.

**De Orden Financiero:**

- Disminuir el Índice de Liquidez exigido en los requisitos habilitantes de orden financiero y hacer claridad sobre la viabilidad de implementar la aproximación matemática.
3. A juicio de la Secretaria, las observaciones anteriores son pertinentes y en consecuencia, se procederá a modificar en el sentido observado, el mencionado acto administrativo, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente Resolución.
  4. Con el fin de mantener los términos establecidos para cada una de las actividades en el cronograma del referido proceso, determinados en la Resolución 1013873, es conveniente, modificar los mismos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar los numerales 1 y 3 de los requisitos de "**ORDEN LEGAL**" del acápite 4 denominado "**REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES**", así:

	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
1.	Certificado de Existencia y Representación legal de la <b>persona jurídica propietaria del Establecimiento Educativo no oficial</b> con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario respecto de la fecha de cierre de la inscripción y que dentro de su objeto social se encuentre la prestación del servicio educativo en los niveles de educación preescolar, básica y media.	Copia del certificado de existencia y representación legal del Establecimiento Educativo.  <i>NOTA: "... Si se trata de una iglesia o confesión religiosa, se deberá demostrar su personería jurídica especial otorgada por el Ministerio del Interior, o en su defecto, personería jurídica de derecho público eclesiástico, expedida con base en la Ley 133 de 1994 y las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.</i>  <i>Lo anterior también aplica a las congregaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones o asociaciones de ministros. ", de conformidad con el Numeral 2 del artículo 2.3.1.3.3.6 del Decreto 1851 de 2015.</i>
3.	No estar el Establecimiento Educativo en régimen controlado en los términos consagrados en la Sección 4, Capítulo 2, Título 2, Parte 3 del Decreto 1851 de 2015.	Resolución de Costos para la vigencia 2015 del Establecimiento Educativo expedida por la Secretaría de Educación de Medellín o el documento que se obtiene de la página web del Ministerio de Educación Nacional, titulado Reporte de Autoevaluación en el cual se evidencie el régimen en el que actualmente se clasifica.

**PARÁGRAFO:** los numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de Orden Legal del referido acápite continúan vigentes.

requisitos de "**ORDEN TECNICO**" del acápite 4 denominado "**REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES**", así:

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el numeral 3 de los

	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
3.	Concepto favorable a la Infraestructura física del Establecimiento Educativo donde se prestará el servicio.	Con la Licencia de funcionamiento.

**PARÁGRAFO:** los numerales 1, 2 y 4 de Orden Técnico del referido acápite continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el numeral 1 de los requisitos de "ORDEN FINANCIERO" del acápite 4 denominado "REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES", así:

	REQUISITO	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
1.	Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,2. Calculado, así: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente. Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. NOTA: No serán válidas las aproximaciones matemáticas.	Aportar copia del Registro Único de Proponente (RUP). Para las personas jurídicas que no estén inscritas en el RUP, deberán aportar el Balance General con corte a 31 de diciembre de 2014, suscrito por el Contador o el Revisor Fiscal de la persona jurídica.

**PARÁGRAFO:** los numerales 2 y 3 de Orden Financiero del referido acápite continúan vigentes.

del documento técnico **INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2015**, de la Resolución 013873 de noviembre 4 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Anteponer al inciso segundo del acápite CANASTA COMPLEMENTARIA del Anexo técnico de la Resolución N° 013873, la palabra "NOTA" en el párrafo cuarto del anexo 3. "Formato Canasta Educativa",

**PARAGRAFO:** A excepción de las expresiones a las que se refiere el presente artículo, todas las demás del citado numeral del referido documento, de la mencionada Resolución continúan vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Resaltar en negrilla y en mayúsculas, las expresiones "(...) **PERSONAS JURIDICAS PROPIETARIAS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES(...)**" y "(...) **LA PERSONAS JURIDICAS (...)**" del numeral 2 **CONDICIONES DE PARTICIPACION**,

**ARTICULO SEXTO:** Modificar el cronograma establecido en el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución 013873 de 2015 y en el numeral 3 del documento técnico, "**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES 2015**", de la misma Resolución, así:

ACTIVIDAD	FECHA (año 2015)		HORA	LUGAR
	DESDE	HASTA		
Divulgación del acto de apertura	4 de noviembre			<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Audiencia aclaratoria	6 de noviembre		2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Auditorio sede La Playa de la Secretaría de Educación de Medellín. Calle 51 N° 40-155
Inscripción	12 de noviembre	19 de noviembre		
Cierre de inscripciones		19 de noviembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Verificación de requisitos	20 de noviembre	4 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	7 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Presentación de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.	9 de diciembre	11 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Respuesta a las reclamaciones		17 de diciembre	5:00pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Acto administrativo de habilitación y conformación del Banco de Oferentes	22 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>

Dada en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Publíquese y Cúmplase

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**  
Secretario de Educación  
Secretaría de Educación de Medellín  
Vicealcaldía de Educación, cultura, participación, Recreación y Deporte

### RESOLUCION MODIFICATORIA N° 014398

(20 de noviembre de 2015)

*Por medio de la cual se modifica el cronograma establecido en la Resolución N°014041 de 2015, del proceso de conformación del Banco de Oferentes, adicionándole una nueva etapa de inscripción.*

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Resolución N° 013873 de noviembre 4 de 2015, se ordenó la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media, misma que fue modificada parcialmente según Resolución 014041 de 2015.
2. El Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, "por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo 3° del Decreto

1075 de 2015"; en el artículo 2.3.1.3.3.4 estableció: "**Reglas para la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes**, mismas que se encuentran consignadas en el documento "**INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES**", la cual hace parte integral de la Resolución N°013873 de noviembre 4 de 2015.

3. Entre las reglas para conformar el Banco de Oferentes, se encuentra como requisito de idoneidad, consignado en el numeral 2 de los requisitos de "**ORDEN TÉCNICO**" del acápite 4 denominado "**REQUISITOS MÍNIMOS PARA SER HABILITADO EN EL BANCO DE OFERENTES**" del documento "**INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO DE OFERENTES**" que "**El Establecimiento Educativo no oficial deberá cumplir con un puntaje superior al percentil 20 en las pruebas de Estado SABER 3°, 5°, 9° y 11° practicadas en el año 2014 en lenguaje y matemáticas**". En caso de que el Establecimiento Educativo no presente la totalidad de las pruebas – por no ofrecer alguno de los grados-, este requisito aplica solo para las pruebas presentadas.

4. En cumplimiento del artículo 2.3.1.3.3.7 del Decreto 1851 de 2015, el día 28 de octubre de 2015, el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, publicaron el listado de los establecimientos educativos no oficiales que superan el percentil 20 de las pruebas SABER que les corresponden, practicadas durante el año 2014, mismo listado que fue publicado por la Secretaría de Educación en el micro sitio del proceso de conformación del Banco de Oferentes, de su página web, para efectos de dar a conocer cuales Establecimientos Educativos podrían presentarse a participar en el mismo.
  
5. Con posterioridad, el día 18 de noviembre de 2015, y estando en curso el proceso de conformación de Banco de Oferentes de la Secretaría de Educación de Medellín, el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional publicaron una actualización del listado de los Establecimientos Educativos que cumplen con el requisito de idoneidad y en el cual se adicionaron para Medellín, los identificados con los siguientes códigos DANE:
  - 305001015708
  - 305001018898
  - 305001021228
  - 305001022615
  
6. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la nueva

publicación del Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, como un hecho sobreviniente ajeno al Municipio de Medellín- Secretaría de Educación y habida cuenta que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso, el término para los participantes inscribirse en el mismo venció el día 19 de noviembre de 2015, y en aras de garantizar el derecho de participación, se hace necesario adicionar al cronograma una nueva etapa de inscripción sólo para aquellos Establecimientos Educativos que en el listado inicial no se incluyeron y en el actual listado sí se incluyen. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso administrativo de conformación del Banco de Oferentes no ha concluido.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir una nueva etapa de inscripción en el proceso de conformación del Banco de Oferentes, sólo para aquellos Establecimientos Educativos identificados con el código DANE en el numeral 5 del acápite de consideraciones del presente acto, manteniendo los mismos términos establecidos en el Decreto 1851 de 2015, así con los mismos requisitos mínimos para ser habilitados en el Banco de oferentes y las mismas formas de acreditar dichos requisitos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adoptar para la nueva etapa de inscripción, únicamente para los Establecimientos Educativos con el código DANE en el numeral 5 del acápite de consideraciones del presente acto, el siguiente cronograma, a partir de la actividad de inscripción:

ACTIVIDAD	FECHA (año 2015)		HORA	LUGAR
	DESDE	HASTA		
Nuevo periodo de inscripción, para aquellos Establecimientos Educativos relacionados en el numeral 5 del acápite de consideraciones del presente acto administrativo.	23 de noviembre	27 de noviembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Verificación de requisitos	20 de noviembre	4 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes	7 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Presentación de reclamaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes.	9 de diciembre	11 de diciembre	5:00 pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Respuesta a las reclamaciones		17 de diciembre	5:00pm	<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>
Acto administrativo de habilitación y conformación del Banco de Oferentes	22 de diciembre			<a href="http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes">www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-oferentes</a>

**ARTÍCULO CUARTO:** Los demás términos de la Resolución N° 014041 de 2015, modificatoria de la Resolución N° 013873 de 2015 continúan vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar en la página web [www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-](http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-)

[oferentes](http://www.medellin.edu.co/index.php/mi-secretaria/banco-de-) de la Secretaría de Educación de Medellín destinada para el proceso de conformación del Banco de Oferentes, la presente Resolución y los listados publicado por el Instituto Colombiano de Evaluación de la Educación - ICFES y el Ministerio de Educación Nacional, en la página web <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-354853.html> del Ministerio de Educación Nacional, los días 28 de octubre y 19 de noviembre de 2015.

Dada en Medellín a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

**Publíquese y Cúmplase**

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**

Secretario de Educación

Secretaría de Educación de Medellín

Vicealcaldía de Educación, cultura, participación, Recreación y Deporte

## **RESOLUCIÓN N° 014427**

**NOVIEMBRE 24 DE 2015**

*“Por medio de la cual se crea el Comité de verificación de requisitos habilitantes del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media”, aperturado por la Resolución N° 013873 de 2015, modificada por la Resolución N° 014041 de 2015.*

### **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el artículo 1 Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto 1851 de 2015, reglamentó la contratación

de la prestación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales y se subrogó un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1851 de 2015 establece los tipos de contratos para la prestación del servicio público educativo que pueden celebrar las entidades territoriales certificadas, entre las cuales se establece en el numeral “1.” los contratos de prestación de servicio público educativo, los cuales se celebran con propietarios de establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los

lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Que así mismo, el Parágrafo del Artículo 2.3.1.3.3.4 del Decreto 1851 de 2015 estableció que: "(...) las entidades territoriales certificadas que decidan acudir a la contratación de la prestación del servicio educativo deberán conformar banco de oferentes, atendiendo los criterios establecidos en esta sección".

Que la Secretaría de Educación dando cumplimiento al Decreto 1851 de 2015, ordenó la apertura del proceso de conformación del Banco de Oferentes para la vigencia 2016 – 2018, mediante Resolución No. 013873 del 4 de noviembre de 2015, misma que fue adicionada según Resolución N° 014041 de 2015.

Que el artículo 2.3.1.3.3.5 del Decreto 1851 de 2015, establece las etapas para conformar el Banco de Oferentes, entre las cuales, la tercera, comprende la verificación de los requisitos de habilitación, para lo cual la entidad territorial

certificada deberá crear un comité de verificación de requisitos, el cual será responsable de aplicar los criterios de evaluación establecidos en la invitación pública.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de verificación de requisitos en el proceso de conformación del Banco de Oferentes 2015, aperturado mediante Resolución N° 013873 de 2015, modificada por la Resolución N° 014041 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité de Verificación de Requisitos estará integrado por profesionales de la Subsecretaría de Planeación Educativa, la Subsecretaría de la Prestación del Servicio Educativo y de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, así:

Nombre	Ocupación	Subsecretaría
Lina Maria Cadavid Velez	Abogada	Administrativa y Financiera
Juan Pablo Martinez Rengifo	Abogado	Administrativa y Financiera
Vanessa Correa Ballesteros	Abogada	Planeación Educativa
Juan Sebastian Orozco Beltrán	Abogado	Administrativa y Financiera
Maria Fernanda Bermeo Valderrama	Abogada	Administrativa y Financiera
Paula Andrea Toro Alzate	Administración de Empresas	Planeación Educativa
German Alonso Martinez Londoño	Contador Público	Planeación Educativa
Yony Erley Morales Rivera	Administrador financiero	Planeación Educativa
Daniel Gonzalez Agudelo	Administración de Empresas	Planeación Educativa
Juan Carlos Perez Ordoñez	Administración de Negocios	Planeación Educativa
Camilo Londoño Mesa	Ingeniero Administrador	Planeación Educativa

**ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES:** El Comité de Verificación de Requisitos tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar las propuestas del proceso de conformación del Banco de Oferentes de la Secretaria de Educación de Medellín.
2. Proyectar las respuestas oportunas a las reclamaciones presentadas al informe de evaluación de requisitos habilitantes, en el proceso de conformación de Banco

de Oferentes de la Secretaria de Educación de Medellín.

3. Proyectar previo visto bueno de la oficina jurídica de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Planeación Educativa, el acto administrativo por medio del cual se conforma el Banco de Oferentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

### Publíquese y Cúmplase

Dada en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

**JUAN DIEGO BARAJAS LÓPEZ**  
 Secretario de Educación de Medellín  
 Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte  
 Alcaldía de Medellín

**DECRETO NÚMERO 1912 DE 2015.**

**(Noviembre 30 de 2015)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2016".**

El Alcalde del Municipio de Medellín, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 4° del artículo 7° de la ley 1551 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- El Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas, de la Contraloría General de la República en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002, certificó que los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) recaudados efectivamente por el Municipio de Medellín durante la vigencia fiscal 2014, superan cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y lo sitúan dentro del rango de categoría especial municipal, prevista en el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012. También certificó que los gastos de funcionamiento sobre los ingresos corrientes de libre destinación del Municipio de Medellín se ubican por debajo del 50% dentro de los límites que establece la Ley.
- Según oficio 20154680014001 de julio 21 de 2015

el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE – Medellín, en cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004, y de conformidad con la ley 617 del 6 de octubre de 2000, certifica que el Municipio de Medellín contaba con una población estimada para junio 30 de 2014, de: Dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veintitrés (2.441.123) habitantes.

- Por factor poblacional, conforme el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, se clasifica como categoría especial los Municipios con población superior a 500.000 habitantes.
- Según oficio N° 20154680016101 de julio 23 de 2015, el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE- Medellín, en cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con los parágrafos 2 y 4 del Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, certifica que el grado de importancia económica que le corresponde al Municipio de Medellín, como resultado de la aplicación metodológica prevista en la Resolución N° 1474 de 2015 es como sigue:

CODIGO	MUNICIPIO	GRADO DE IMPORTANCIA ECONÓMICA
05001	Medellín	1

- Que el Municipio de Medellín es el núcleo del Área Metropolitana del Valle de Aburra, y su categoría Municipal se determina, atendiendo el factor poblacional, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica según lo prevé el Artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, en armonía con el Artículo 7° de la 1551 de 2012, que sustituyó los Artículos 6° de la Ley 136 de 1994 y 2° de la ley 617 de 2000.

para el Municipio de Medellín durante el año dos mil diez y seis (2016) de conformidad con los Artículos 267 de la Ley 1753 de 2015 y 7° de la Ley 1551 de 2012, para los fines legales a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia de este Decreto al Contralor General de la República, a los Ministerios del Interior, de Hacienda y Crédito Público, y al Departamento de Planeación de Antioquia.

Con fundamento en lo anterior

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Determinar la categoría especial

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde del Municipio de Medellín

**JORGE PEREZ JARAMILLO**  
Director  
Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0793 DE 2015**

**(Mayo 26)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Hacienda solicitó mediante correo electrónico recibido el 20 de Mayo de 2015, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Normalización de la cartera morosa del Municipio de Medellín", con el fin de destinar los recursos a la atención de los contribuyentes interesados en acogerse a los

beneficios tributarios previstos en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley 1739 de 2014 y Decreto Municipal 0387 de Marzo 13 de 2015.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500255263, recibido el 26 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Sostenibilidad de la calidad de la información contable del Municipio de Medellín.						
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114	214.503.574	
Normalización de la cartera morosa del Municipio de Medellín.						
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120195		214.503.574
<b>TOTAL</b>					<b>214.503.574</b>	<b>214.503.574</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



DECRETO 0794 DE 2015

(Mayo 26)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 35 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 35 del Acuerdo N° 034 de 2014, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

- C) Que la Secretaría de Infraestructura Física solicitó mediante oficios con radicado 201500195681 y 201500214945, realizar un traslado presupuestal para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo dispuesto en las disposiciones generales del Decreto de Liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500250158, recibido el 26 de Mayo de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</b>						
Construcción lateral sur de la Quebrada Altavista entre carreras 84F y 96.						
110000115	64100000	23350111	06002.53501.0070	120072	146.577.552	
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín.						
110000115	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052	33.325.872	
Construcción Manzana del Emprendimiento.						
111000115	64100000	23310111	02000.53101.0004	080179		146.577.552
Obras viales priorizadas mediante el sis admón. vial.						
111000115	64100000	23350111	06004.53501.0099	080007		12.750.430
Rehabilitación y sostenimiento de la malla vial e infraestructura asociada del Municipio de Medellín.						
111000115	64100000	23350113	06004.53503.0099	120052		20.575.442
<b>TOTAL</b>					<b>179.903.424</b>	<b>179.903.424</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0795 DE 2015**

**(Mayo 26)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

Fongred.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferidas en los Numerales 19 y 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 19 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, la administración municipal podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fonset y

B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

C) Que la Secretaría de Educación mediante correo electrónico recibido el 20 de Mayo de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500243851, solicitó realizar un traslado Presupuestal al proyecto "Formación de docentes en diferentes áreas", con el fin de apoyar la Cumbre Latinoamericana en el Marco del Premio a la Calidad.

D) Que mediante Decreto 0271 de Febrero 19 de 2015, se realizó una adición presupuestal en la Secretaría de Medio Ambiente en el proyecto de "Manejo Integral del Agua", financiados con recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 46000 de 2013 suscrito con Empresas Publicas de Medellín, se contabilizó con la pospre 11217010113, debiendo ser en la pospre 13503010707; por lo cual se debe realizar la respectiva corrección.

F) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500252903, recibido el 26 de Mayo de 2015.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
JVE-70 agenda para las organizaciones culturales y punto de encuentro comunitario.						
110000115	61300000	23450310	16000.54534.0070	130280	200.000.000	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Formación de Docentes en Diferentes Áreas.						
110000115	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		200.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>200.000.000</b>	<b>200.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** Realizar la siguiente reclasificación en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2015, originada en la adición presupuestal realizada mediante Decreto 0271 de 2015.

Según el Decreto 0271 de Febrero 19 de 2015 dice:

1. Dice:

Empresas Publicas de Medellín 2014.

110002614	60600000	11217010113	00000.00000.0001	1000000	1.500.000.000
<b>TOTAL INGRESO</b>					

Manejo integral del agua

110002614	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	1.500.000.000
<b>TOTAL GASTO</b>					

2. Debe decir:

Empresas Publicas de Medellín 2014.

110002614	60600000	13503010707	00000.00000.0001	1000000	1.500.000.000
<b>TOTAL INGRESO</b>					

Manejo integral del agua

110002614	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	1.500.000.000
<b>TOTAL GASTO</b>					

La Unidad de Presupuesto hará los movimientos requeridos en el sistema SAP, mediante las transacciones de reducción y adición.

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0796 DE 2015**

**(Mayo 26)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Departamento Administrativo de Planeación solicitó mediante oficio con radicado 201500248999,

realizar un traslado presupuestal al proyecto "Gestión para el proceso de conservación catastral", con el fin de garantizar el personal para la ejecución del proceso de conservación catastral para el resto de la vigencia y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500248999, recibido el 26 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Mantenimiento Estratificación Socioeconómica.						
110070115	60400000	23390430	10000.53915.0099	130606	805.843.020	
Gestión para el proceso de conservación catastral.						
110070115	60400000	23390440	10000.53916.0099	120117		805.843.020
<b>TOTAL</b>					<b>805.843.020</b>	<b>805.843.020</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0806 DE 2015

(Mayo 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral,*

*Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."*

- C) Que con fundamento en el artículo 2°. Numeral 7 de la Ley 549 de 1999, "por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional".
- D) Que se requiere realizar un traslado presupuestal en la Secretaría de Servicios Administrativos al rubro "Aportes al Fonpet".
- E) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Aportes a Fondos Pensionales Sector Privado.						
110000115	60700000	211023052	00000.00000.0001	1000000	443.281.606	
Aportes a Caja de Compensación Familiar.						
110000115	60700000	211023053	00000.00000.0001	1000000	1.121.076.958	
Aportes a Seguridad Social -SALUD- Sector Privado.						
110000115	60700000	211023055	00000.00000.0001	1000000	685.923.206	
Aportes al ICBF.						
110000115	60700000	211024060	00000.00000.0001	1000000	600.000.000	
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Aportes al Fonpet.						
110000115	60700000	211024054	00000.00000.0001	1000000		2.850.281.770

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>TOTAL</b>					<b>2.850.281.770</b>	<b>2.850.281.770</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0808 DE 2015**

**(Mayo 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que las Secretarías de Desarrollo Económico e Inclusión Social y Familia, solicitaron mediante oficio con radicado 201500173238 y alcance con radicado 201500216699, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Ser capaz: una estrategia para la inclusión social", con el fin de asegurar la accesibilidad al medio físico, transporte, información y comunicaciones de las personas con discapacidad del Municipio de Medellín y de sus turistas.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron

conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500260553, recibido el 28 de Mayo de 2015.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>						
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional.						
110000115	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	50.000.000	
<b>SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Ser Capaz: Estrategia para la inclusión social.						
110000115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120147		50.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>50.000.000</b>	<b>50.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**DECRETO 0810 DE 2015**

(Mayo 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que las Secretarías de Infraestructura Física y Servicios Administrativos solicitaron mediante oficio con radicado 201500214990 realizar traslado presupuestal al proyecto "Modernización e integración de la gestión documental", con el fin de gestionar el manejo y almacenamiento del archivo de la Secretaría

de Infraestructura Física a través del proceso de gestión documental de la Secretaría de Servicios Administrativos.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500260386 recibido el 28 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
Estudios y Diseños para la infraestructura vial del Municipio de Medellín.						
110000115	64100000	23350420	06000.53514.0099	120069	27.600.000	
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Modernización e integración de la gestión documental.						
110000115	60700000	23390520	10000.53918.0099	120226		27.600.000
<b>TOTAL</b>					<b>27.600.000</b>	<b>27.600.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0812 DE 2015**

(Mayo 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

sus objetos misionales según el Plan de Desarrollo.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500259820 recibido el 28 de Mayo de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana solicitó mediante correo electrónico recibido el 22 de Mayo de 2015 realizar un traslado presupuestal, con el fin de ejecutar las actividades requeridas en cada uno de los proyectos de la secretaría y así dar cumplimiento a

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
Obras Corredor Ayacucho.						
110070115	64100000	23350113	06004.53503.0009	090106	5.500.000.000	
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura).						
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		2.100.000.000
Cultura ciudadana en equidad.						
110070115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		1.800.000.000
Formación y creación para la ciudadana.						
110070115	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		120.000.000
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo.						
110070115	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		672.000.000
Fortalecimiento del archivo histórico.						
110070115	61300000	23450211	16000.54507.0010	120169		8.000.000
Parque Explora operación.						
110070115	61300000	23450113	16000.54503.0004	120180		300.000.000

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Fomento de identidad de ciudad.						
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181		500.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>5.500.000.000</b>	<b>5.500.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0814 DE 2015**

**(Mayo 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente

motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201500235190, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Atención a la población en emergencias natural, trópica y social", con el fin de mantener los procesos de seguimiento y acompañamiento de casos especiales, por vulnerabilidad de las personas afectadas por emergencias.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500260650, recibido el 28 de Mayo de 2015.

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Sistema de atención al habitante de la calle adulto.						
110090114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120133	235.370.009	
Atención a la población en emergencia natural, natural, antrópica y social.						
110090114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120135		235.370.009
<b>TOTAL</b>					<b>235.370.009</b>	<b>235.370.009</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0815 DE 2015**

(Mayo 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos solicitó mediante correo electrónico recibido el 22 de Mayo de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500240338, realizar un traslado presupuestal, con el fin de realizar el mantenimiento y reparaciones que requieran una intervención prioritaria de las sedes externas de

la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos que administran Justicia en todas las Comunas del Municipio de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500259120 recibido el 28 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados, en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
Obras Corredor Ayacucho.						
110070115	64100000	23350113	06004.53503.0009	090106	4.000.000.000	
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS</b>						
Administración del Espacio Público para la Convivencia, la legalidad y la responsabilidad social.						
110070115	63100000	23300520	01001.53018.0099	120278		3.500.000.000
Fortalecimiento Institucional para la promoción, prevención y protección de los DDHH y el DIH.						
110070115	63100000	23370320	08000.53712.0099	120266		400.000.000
Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano.						
110070115	63100000	23370520	08000.53718.0099	120274		100.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>4.000.000.000</b>	<b>4.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0816 DE 2015**

**(Mayo 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Comunicaciones solicitó mediante oficio recibido el 19 de Mayo de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500243104, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa", con el fin de adelantar las

estrategias comunicacionales y operación logística de la Nueva Medellín a través de eventos institucionales, entrega de obras, rendición de cuentas, entre otros.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500258886 recibido el 28 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
Obras Corredor Ayacucho.						
110070115	64100000	23350113	06004.53503.0009	090106	8.000.000.000	
<b>SECRETARIA DE COMUNICACIONES</b>						
Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa.						
110070115	60200000	23390520	10000.53918.0099	120362		8.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>8.000.000.000</b>	<b>8.000.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0817 DE 2015

(Mayo 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500203024 recibido el 28 de Abril de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán"*.

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$76.162.150**, correspondiente a Sobre Ejecuciones año 2014: SGP Propósito General Agua Potable y Saneamiento Básico vigencias 2012 y 2013, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2014.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500258823, recibido el 28 de Mayo de 2015.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:



ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2012.						
110008712	63300000	135030110808	00000.00000.0001	1000000	499.456	
SGP P. General Agua potable y saneamiento b 2013.						
110008713	63300000	135030110809	00000.00000.0001	1000000	75.662.694	
<b>SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110008712	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		499.456
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110008713	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		75.662.694
<b>TOTAL</b>					<b>76.162.150</b>	<b>76.162.150</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0818 DE 2015**

(Mayo 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500257926 recibido el 27 de Mayo de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un

convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia mediante oficio 201500247106 y alcance mediante correo electrónico recibido el 21 de Mayo de 2015, solicitó una adición al presupuesto de la actual vigencia por valor de \$921.200.000, provenientes del Convenio N° 194 de 2015 celebrado entre la Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema (ANSPE) y el Municipio de Medellín, con el objeto de: Brindar acompañamiento familiar y comunitario a los hogares beneficiados de los proyectos de vivienda de interés prioritario en el municipio de Medellín.
- D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500262044, recibido el 28 de Mayo de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>TRANSFERENCIAS GUBERNAMENTALES RECIBIDAS DE LA NACIÓN</b>						
ANSPE-Agencia Nacional para la superación de la pobreza extrema.						
110016215	60600000	11217010126	00000.00000.0001	1000000	921.200.000	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Medellín solidaria: familia Medellín.						
110016215	62200000	23440320	15001.54412.0099	120286		921.200.000
<b>TOTAL</b>					<b>921.200.000</b>	<b>921.200.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0822 DE 2015**

**(Mayo 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la*

*actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".*

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500203024 recibido el 28 de Abril de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un

convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

Saneamiento Básico vigencia 2014, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2014.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán"*.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500258823, recibido el 28 de Mayo de 2015.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$71.077.303, correspondiente a Sobre Ejecuciones año 2014: Rendimientos Financieros SGP Propósito General Agua Potable y

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Rendimientos financieros SGP agua potable y saneamiento básico 2014 Recursos del balance.						
110012514	63300000	135030111906	00000.00000.0001	1000000	71.077.303	
<b>SECRETARÍA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA</b>						
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110012514	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		71.077.303
<b>TOTAL</b>					<b>71.077.303</b>	<b>71.077.303</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

## DECRETO 0823 DE 2015

(Mayo 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

las Jornadas de Vida y Equidad de las Comuna 06 y 16.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

### CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500261624, recibidos el 28 de Mayo de 2015.

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente solicito mediante oficio recibido el 06 de Mayo de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500229071, realizar un traslado presupuestal, con el fin de dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la comunidad y los compromisos establecidos en

E) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
J.V.E -09 Manejo adecuado del hábitat en la Comuna 9.						
110000115	64200000	23410310	12002.54131.0009	130695	200.000.000	
J.V.E-70 Manejo integral del hábitat en la Comuna 70 Altavista (residuos sólidos).						
110000115	64200000	23410440	12002.54131.0070	130671	84.430.147	
JVE-15 Guayabal Parque de las Flores, orgullo de Medellín.						
110000115	64200000	23380113	09001.53803.0015	130668	1.600.000.000	
J.V.E-06 Implementación de estrategias para el manejo adecuado de los residuos sólidos en la Comuna 6 de la ciudad de Medellín.						
110000115	64200000	23410440	12002.54131.0006	130670		884.430.147
JVE - 16 Previniendo riesgos evitamos desastres Comuna 16.						
110000115	64200000	23410310	12002.54131.0016	130675		1.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>1.884.430.147</b>	<b>1.884.430.147</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0832 DE 2015**

**(Mayo 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín

certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500262611 recibido el 28 de Mayo de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- C) Que la Secretaría de Educación mediante el oficio con Radicado 201500247061, solicitó realizar adición presupuestal en el presupuesto de la presente vigencia, recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 1310 de 2014 Adición N° 1 y Modificación N° 1, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICBF) y el Municipio de Medellín, con el fin de aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos, para atender integralmente niños y niñas en primera infancia en el Municipio de Medellín que pertenezcan a la población en condiciones de vulnerabilidad, en el marco de la estrategia Nacional para la atención a la Primera Infancia de Cero a Siempre, y de los lineamientos y estándares definidos por el programa buen comienzo.

del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500263387, recibido el 28 de Mayo de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

D) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	RESUPUESTO DE GASTOS
<b>TRANSFERENCIAS</b>						
<b>TRANSFERENCIAS GUBERNAMENTALES RECIBIDAS DE LA NACIÓN</b>						
<b>ICBF VIGENCIA</b>						
110000815	61100000	11217010105	00000.00000.0001	1000000	1.855.596.600	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Atención desde la gestación hasta los 5 años.						
110000815	61100000	23360310	07001.53627.0099	140177		1.855.596.600
<b>TOTAL</b>					<b>1.855.596.600</b>	<b>1.855.596.600</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0834 DE 2015**

(Mayo 29)

*Por medio del cual se modificó el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

tercer bimestre del estímulo económico a las madres comunitarias, FAMI y sustitutos.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500262404, recibido el 29 de Mayo de 2015.

B) Que la Secretaría de las Mujeres solicitó mediante oficio con radicado 201500242148 y correo electrónico recibido el 22 de Mayo de 2015, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Promoción de la Autonomía Económica", con el fin de garantizar el pago del

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Sostenibilidad de la calidad de la información contable del Municipio de Medellín.						
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120114	215.032.431	
<b>SECRETARÍA DE LAS MUJERES</b>						
Promoción de la Autonomía Económica.						
110000115	62300000	23440320	15001.54412.0099	120095		215.032.431
<b>TOTAL</b>					<b>215.032.431</b>	<b>215.032.431</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



## DECRETO 0835 DE 2015

(Mayo 29)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

un traslados presupuestales al agregado de inversión con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500261351, recibido el 29 de Mayo de 2015.

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda solicitaron mediante oficio con radicado 201500164969, alcance con radicado 201500238709 y segundo alcance mediante correo electrónico recibido el 29 de Mayo de 2015 realizar

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>						
JVE-80 apoyo unidades productivas fortalecimiento empresarial.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0080	130340	1.950.000.000	
JVE-01 fortalecimiento empresarial y formación en CTI.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0001	130366	308.614.776	
JVE-04 apoyo fortalecimiento empresarial de la comuna 4 - Aranjuez.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0004	130428	990.211.554	
JVE - 16 Apoyo y creación de empresas para que sean rentables, sostenibles e innovadoras, que generen empleo y mejores ingresos y formación pertinente para el empleo con énfasis en CTI y bilingüismo.						
110000115	65100000	23310310	02001.53111.0016	130430	393.980.914	
JVE 14-12 formación pertinente para el empleo comuna 12 - la américa.						
110000115	65100000	23360310	07004.53611.0012	140112	1.007.122.395	
CEDEZO para asistencia empresarial a redes sociales y solidarias productivas.						
110070115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120242	67.528.143	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Capitalización Corporación Ruta N.						
110000115	60600000	23310650	02000.53124.0099	100031	3.217.457.782	
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>						
Apoyo a unidades productivas para fortalecimiento empresarial asociativo en comunas y corregimientos.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120243	500.000.000	
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional.						
110000115	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	580.000.000	
Reconocimiento de la población campesina						
110070115	65100000	23440320	15001.54412.0098	130439	67.528.143	
Reconocimiento de la población campesina						
110000115	65100000	23440320	15001.54412.0098	130439	352.471.857	
<b>TOTAL</b>					<b>4.717.457.782</b>	<b>4.717.457.782</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PEREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**